



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio #	356
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	MARIBEL GIRALDO CASTAÑO identificada con la cédula 42.902.781
Demandado:	RAUL MAURICIO GALLEGO GOMEZ identificado con cc 78.748.750
Radicado:	05-001-31-10-007-2023-00210-00
Providencia:	Auto que inadmite demanda

La señora MARIBEL GIRALDO CASTAÑO identificada con la cédula 42.902.781 a través de apoderada, pretende la liquidación de la sociedad conyugal formada entre ella y el señor RAUL MAURICIO GALLEGO GOMEZ identificado con cc 78.748.750, de su estudio se encuentra que carece de varios requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P, cumpla con los siguientes requisitos:

- Se allegará el certificado Registro de Instrumentos Públicos de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 001-1062699, 001-1062616 y 001-1062622 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur; igualmente el certificado catastral de los inmuebles objeto del litigio, lo anterior por cuanto se desconoce si el avalúo de los inmuebles se hizo conforme el artículo 444 del Código General del Proceso, además para verificar el pasivo denunciado.
- Se allegará el poder que la acredita para adelantar la liquidación de la sociedad conyugal, pues si bien se dice se otorgó en el proceso de cesación de efectos civiles, son dos procesos totalmente independientes, aquel verbal esta liquidatorio.
- Deberá informar en qué forma obtuvo el correo electrónico de la parte demandada y deberá aportar prueba de que el correo electrónico informado como de la parte demandada efectivamente corresponde a la del señor RAUL MAURICIO GALLEGO GOMEZ.

SEGUNDO: Para representar a la señora MARIBEL GIRALDO CASTAÑO identificada con la cédula 32.464.879, se le reconoce personería a la abogada ANA TORO DE URIBE identificada con cc 32.464.879 y portadora de la T.P 32.163 del C. S de la J, correo electrónico anitogo1@hotmail.com en los términos del poder conferido (artículo 74 Código General del Proceso)

NOTIFIQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
Jueza

Alc

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82b5be693f9a433aea9852d8051635aac28a2316010f1ef2ca0d0d857e1d8d7f**

Documento generado en 03/05/2023 12:31:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>